



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 105/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 10 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, señala que las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad;

Que, la Disposición Final Única de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 determina que la normativa previamente mencionada tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 105/2022

Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior en su artículo 2 precisa que las disposiciones de este Instructivo serán de aplicación obligatoria para la ejecución en los procesos de facilidades de pago y la rebaja de a los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos que no cubren la gratuidad en la educación superior; así como, la excepción al cobro por concepto de pérdida gratuidad de manera temporal o definitiva;

Que, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior en su artículo 7 dispone que las Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación de las Facultades aplicarán la exoneración a las órdenes de pago de los estudiantes beneficiados en la resolución emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala. En caso de que el beneficiario haya realizado la cancelación total o parcial de los rubros correspondientes a la matrícula y aranceles considerados para la exoneración, el Decano de la Facultad correspondiente, en base al informe emitido por la UMMOG, en un término de tres (3) días, informará a la Dirección de Bienestar Universitario la imposibilidad de ejecutar lo dispuesto por Consejo Universitario referente a la exoneración del cobro por concepto de pérdida de la gratuidad de manera temporal o definitiva, con la finalidad de que el máximo órgano colegiado superior disponga la devolución de los valores pagados por el estudiante;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-080-OF, de fecha 10 de febrero de 2022, el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, lo siguiente:

"(...) La normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, aprobada por el Consejo de Educación Superior el 25 de marzo de 2020 mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020, y reformado el 30 de abril mediante resolución RPC-SE-04-2020, determina lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 105/2022

“Artículo 10.- Excepción a la pérdida de la gratuidad. - Las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Las IES solicitarán a los estudiantes los justificativos correspondientes, para su verificación y aprobación.”

Por otra parte, el Consejo Universitario mediante resolución N° 207/2021, adoptada en sesión ordinaria del 29 de abril de 2021, aprueba el INSTRUCTIVO PARA LA EXONERACIÓN, REBAJA Y FACILIDADES DE PAGO A LOS VALORES CORRESPONDIENTE A ARANCELES, MATRICULAS Y DERECHOS QUE NO CUBREN LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mismo que, en la parte descriptiva Art. 5 indica que: “La Dirección de Bienestar Universitario se encuentra facultada para verificar y validar la información proporcionada por el estudiante, en plazo de treinta (30) días posteriores a la culminación de las matriculas especiales”.

Conforme lo dispuesto en las normativas antes detalladas, una vez que personal del área de Asistencia Social la Dirección de Bienestar Universitario cumplió con la verificación y validación de las solicitudes y sus habilitantes, apegados estrictamente a las condiciones de inaccesibilidad a recursos tecnológicos, conectividad, causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables y de atención prioritaria, me permito solicitar a usted Sr. Rector, y por su digno a los miembros del Consejo Universitario, se autorice la exoneración de valores generados por pérdida de gratuidad a las y los estudiantes (...)

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-108-OF, de fecha 23 de febrero de 2022, la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Procuradora de nuestra institución, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, lo siguiente:

“(...) PRONUNCIAMIENTO:

Señor Rector una vez analizado al informe emitido por la Dirección de Bienestar Universitario quien es la responsable de verificar, validar y remitir los informes de justificación al consejo universitario de los estudiantes que se encuentren inmersos dentro de las causales que los exime del pago de estos valores, como son: inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad; causas de salud; y, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad; se puede colegir que se ha cumplido con el trámite administrativo determinado en el artículo 10 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 y el Procedimiento Emergente para la Exoneración del Cobro por Pérdida de Gratuidad.

Por lo que, se recomienda a su autoridad poner en conocimiento del Consejo Universitario el Oficio Nro. UTMACH-DBU-2022-080-OF, con sus respectivos anexos, a fin de que, a través del debate en el pleno, se resuelva la aplicación de la exoneración del cobro correspondiente a la pérdida temporal o definitiva de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 105/2022

gratuidad en la educación superior de 247 estudiantes de las carreras de grado ofertadas en nuestra IES (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-080-OF, de fecha 10 de febrero de 2022, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-108-OF, de fecha 23 de febrero de 2022, firmado por la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Procuradora de la UTMACH, respectivamente; el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-080-OF, de fecha 10 de febrero de 2022, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-108-OF, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Procuradora de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Exonerar los rubros a cancelar por concepto de pérdida de gratuidad de manera temporal, que se encuentran reflejados en la columna valor a cancelar con su respectiva orden de pago, a las y los estudiantes beneficiarios detallados en el Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-080-OF.

Artículo 3.- Disponer a las Decanas y los Decanos de las cinco Facultades de nuestra institución, remitan la presente resolución a los Jefes de las Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Universidad Técnica de Machala, para que apliquen la exoneración a las y los estudiantes que constan en Oficio nro. UTMACH-DBU-2022-080-OF.

Artículo 4. Remitir la presente resolución a la Dirección Financiera para conocimiento y control. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 105/2022

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades que conforman la UTMACH.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Unidad de Tesorería.

Octava.- Notificar la presente resolución a los Jefes de la UMMOG de las Facultades que pertenecen a la UTMACH.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022.

Machala, 04 de marzo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

